



ÍNDICE

Artículo 1.	RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS	2
Artículo 2.	PROCEDIMIENTO	2
Artículo 3.	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	3
Artículo 4.	OBJETO Y CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.....	3
Artículo 5.	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.....	3
Artículo 6.	REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.....	3
Artículo 7.	PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN	5
Artículo 8.	SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES	6
Artículo 9.	PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS VALES-DESCUENTO	6
Artículo 10.	IMPORTE VALE DESCUENTO Y CUANTÍA MÁXIMA POR ESTABLECIMIENTO	9
Artículo 11.	OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO	9
Artículo 12.	PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS VALES CANJEADOS.	10
Artículo 13.	INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	10
Artículo 14.	VALORACIÓN DE SOLICITUDES	11
Artículo 15.	REFORMULACIÓN	11
Artículo 16.	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.....	11
Artículo 17.	RESOLUCIÓN	12
Artículo 18.	PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. EFECTOS DEL SILENCIO Y ACEPTACIÓN	12
Artículo 19.	RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.	13
Artículo 20.	PAGO DE LA SUBVENCIÓN	13
Artículo 21.	COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	13
Artículo 22.	MEDIO DE NOTIFICACIÓN.....	13
Artículo 23.	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	13
Artículo 24.	FISCALIDAD.....	14
Artículo 25.	PUBLICIDAD	14
Artículo 26.	EFICACIA	14





CONVOCATORIA SUBVENCIONES CAMPAÑA VALES DESCUENTO 2023 PARA FOMENTAR EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE CALATAYUD

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Calatayud dentro de las acciones de apoyo e impulso a la economía local, que desde el Departamento de Comercio se llevan a cabo, va a lanzar la Campaña Vales descuento, cuya finalidad primordial es promover las compras en el comercio local.

La acción de fomento pretendida con esta convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone de sendos informes favorables en relación a la no duplicidad de competencias y de estabilidad presupuestaria emitidos por el correspondiente órgano del Gobierno de Aragón competente en la materia.

Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en sus Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2022, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante DLLSA); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente convocatoria se ampara en la competencia en *“El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo”*, que el Ayuntamiento de Calatayud ostenta en virtud del artículo 42.2.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 donde se contempla la línea estratégica 9 *“Fomento de Industria y Comercio”* y concretamente la línea específica 9.4 *“Campañas Dinamización Comercio (Vales Descuento)”*

Artículo 2. PROCEDIMIENTO

Las subvenciones previstas en esta convocatoria, en virtud de la cláusula decimocuarta de las Bases Reguladoras, se adjudicarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado previsto en el artículo 16.3 b) DLLSA concediéndose a todos los que reúnan los requisitos previstos para su otorgamiento, según establece el artículo 6 de la presente convocatoria.





Artículo 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total máxima convocada asciende a un importe de 10.000 € del vigente presupuesto municipal la cual será imputada a la 43134/47910 Comercio-Campañas dinamización comercio, en la que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada debidamente.

La presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía adicional de 10.000 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 4. OBJETO Y CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas en forma de vales descuento dentro de las acciones que desde el Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Calatayud, se llevan a cabo en apoyo e impulso a la economía local.

El objeto de la subvención es la adquisición de bienes y servicios de consumo en comercios minoristas por las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, cuyo pago de parte del precio se realice mediante el canjeo de vales descuento emitidos por el Ayuntamiento de Calatayud.

Artículo 5. FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Esta iniciativa tiene tanto la finalidad de impulsar y reactivar la economía local de nuestra ciudad a través de la promoción de las compras en el comercio, y establecimientos de servicios de Calatayud, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene el consumo local, cuyo beneficio repercute en toda la ciudad.

Artículo 6. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud y la base cuarta de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, obtendrán la condición de beneficiarios los establecimientos comerciales y de servicios de la ciudad de Calatayud que cumplan los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud. (Anexo II)

2. Ejercer la actividad en un local abierto al público que se encuentre en el término municipal de Calatayud.





3. La persona titular del negocio debe tener la condición de autónomo, microempresa o PyME cuyo domicilio fiscal de la actividad se ubique en el término municipal de Calatayud.
4. Estar dado de alta en el IAE en alguno de los epígrafes recogidos en el Anexo I.

El apartado 3, 4 y 5 quedarán acreditados a través de la documentación obrante en la base de datos del IAE gestionada por este Ayuntamiento que deberá contener, titular, actividad desarrollada y domicilio de ejercicio de dicha actividad.

5. Encontrarse al corriente de la Hacienda Municipal, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT. La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Calatayud a comprobar esta circunstancia por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, en cuyo caso deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Esta circunstancia se acreditará mediante la inclusión de los correspondientes certificados al expediente administrativo.

6. Haber cumplido efectivamente los requisitos y haber realizado efectivamente la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud al beneficiario para un mismo destino y finalidad en los cuatro ejercicios anteriores.

Se entenderá que no concurre esta circunstancia cuando el beneficiario no haya presentado la documentación justificativa en plazo, o de haberla presentado, se deduzca la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, sin perjuicio del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y cuando no se haya reintegrado la subvención en caso de que hubiese sido procedente. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Si el beneficiario hubiese renunciado y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, se entenderá que no concurre la circunstancia prevista en este apartado.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Asociaciones, Fundaciones y Uniones Temporales de Empresas
- Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Entidades sin ánimo de lucro





- Locales de apuestas y salones de juegos.
- Administraciones de loterías.
- Grandes superficies comerciales

Artículo 7. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN

1. Los establecimientos interesados en adherirse a esta campaña podrán presentar su solicitud en el registro del Ayuntamiento de Calatayud o a través de la web en el espacio habilitado para la misma.
2. El plazo de solicitud de adhesión será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Al finalizar este plazo el Ayuntamiento de Calatayud comprobará de oficio que los establecimientos han presentado la documentación correctamente y publicará la lista de establecimientos adheridos en la página web de referencia antes citada.
3. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a la apertura de un nuevo plazo durante el transcurso de la campaña de lo que se dará, en su caso, la publicidad oportuna con el objetivo de garantizar el principio de publicidad.
4. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Los establecimientos interesados en adherirse a esta campaña deberán presentar debidamente cumplimentada:

1. **modelo de solicitud de adhesión a la Campaña Vales Descuento (Anexo II)**, adjunto en la presente convocatoria los cuales estarán disponibles en la página www.calatayud.es. Este formulario incluye la Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. **Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante**, y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre (**DNI de las personas físicas** o de los representantes legales de la actividad constituida y **CIF de la empresa**).

Cuando el solicitante sea una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.

3. **ANEXO III.- Ficha de Terceros, en la cual constará los datos del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención.** Este documento no surtirá efectos si no ha sido **diligenciado por la Entidad Financiera**





De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación se presentará de la siguiente forma:

- a) Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la documentación a través de registro electrónico.
- b) Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Artículo 8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo anterior, el instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 9. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS VALES-DESCUENTO

Para esta campaña el Ayuntamiento de Calatayud habilitará un enlace en la página web www.calatayud.es desde la que se gestionará todo su procedimiento. Se divide en varias secciones, por un lado, la plataforma pública (web) en la que los usuarios y establecimientos adheridos pueden acceder para gestionar, cada uno desde su perspectiva, sus vales (desde la obtención de vales por los clientes interesados hasta el proceso de canje y control por los establecimientos adheridos) y por otro, un panel de gestión de todo el proceso para el Ayuntamiento de Calatayud.

Registro / acceso de usuarios (personas interesadas en adquirir vales descuento)

Podrá descargar vales-descuento toda persona mayor de 18 años. No es necesario que esa persona esté empadronada en Calatayud.

Los vales descuento podrán descargarse gratuitamente en la web habilitada para ello.

Las personas usuarias deberán introducir su NIF y otros datos personales identificativos que se requieran y accederán a su apartado de vales adquiridos o consumidos a través de claves identificativas y/o correo electrónico de acceso.

Obtención del vale-descuento

Cada usuario/a identificado, mayor de 18 años, podrá obtener como máximo 5 (cinco) vales-descuento, siendo el plazo límite de obtención el 31 de octubre de 2023 o hasta agotar el presupuesto. Éste podrá abrir un nuevo plazo de tiempo para reiniciar a cero el contador de vales adquiridos por cada persona identificada para que puedan tener la capacidad de adquirir 5 vales-descuento de nuevo.





El valor del vale-descuento es de 10 euros cada uno. En relación a los vales adquiridos, el importe total de las compras no puede ser inferior a 20 € cada vale canjeado y se podrán acumular un máximo de tres vales descuento en la misma compra.

Al realizar las compras el establecimiento le aplicará el descuento correspondiente al nº de vales empleado.

Los vales-descuento sólo podrán acumularse en una misma compra, en fecha y lugar concreto, no pudiendo acumularse en compras espaciadas en el tiempo. No se podrán acumular vale-descuentos de diferentes personas.

Una vez se ha descargado un vale-descuento este se recibirá digitalmente, en el correo electrónico indicado por el/la usuario/a y/o en APP móvil. Los vales serán imprimibles.

Las personas con especiales dificultades tecnológicas serán atendidas personalmente por personal del Ayuntamiento de Calatayud en el proceso de obtención de los vales-descuentos.

Una vez descargado el vale-descuento, se dispondrá de 7 días naturales, desde su obtención, para realizar las compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el vale caducará y pasará a estar de nuevo disponible en la aplicación web.

Establecimientos: solicitud de acceso a la convocatoria de ayudas y acceso al sistema web

La solicitud de adhesión a la presente convocatoria tendrá lugar conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la presente convocatoria.

Una vez validada toda la documentación presentada en el plazo establecido en el artículo 7, el órgano competente aprobará una lista de los comercios adheridos a la campaña la cual se publicará en la página web de la campaña habilitada al efecto. Los establecimientos que presenten la documentación incompleta serán requeridos para su subsanación y no podrán ser dados de alta en la web hasta no haber subsanado lo requerido. Las personas solicitantes entenderán que su solicitud ha sido aceptada cuando el nombre de su establecimiento aparezca en el listado de establecimientos adheridos publicado en la citada web, no pudiendo aceptar vale-descuentos si no aparecen en el momento de la venta en el mencionado listado.

Cada establecimiento adherido podrá acceder con su usuario y clave a su apartado particular de gestión de vales y encontrará la información de los vales canjeados en sus ventas.

A modo de distintivo, los establecimientos adheridos deberán colocar en su escaparate, en lugar visible, la cartelería u otros distintivos, facilitados por la Concejalía de Comercio que les acredite como establecimiento participante.

El establecimiento adherido deberá contar las herramientas digitales necesarias - dispositivo móvil (Tablet, teléfono móvil) u ordenador,...- con acceso a internet para la gestión de los vales-descuento mediante una página web que habilitará el Ayuntamiento de Calatayud de manera gratuita. El funcionamiento preciso y manual de instrucciones de la gestión de la





campaña se pondrá a disposición a todos los participantes. Será responsabilidad del establecimiento participante conocer estas instrucciones y transmitir las a todo el personal empleado en el establecimiento que vaya a realizar operaciones de canje de vales-descuento.

Los establecimientos adheridos podrán ser contactados por el Ayuntamiento para verificar el funcionamiento y otras cuestiones de la campaña en general.

Los establecimientos adheridos se deben comprometer a realizar las gestiones necesarias para facilitar al personal municipal la resolución de posibles incidencias, así como las labores de control e inspección que procedan en su caso.

Formalización de la compra y canjeo del vale-descuento

Los/las usuarios/as podrán comprar y canjear sus vales-descuentos descargados únicamente en los establecimientos participantes que en el momento de la compra estén vigentes en el listado de establecimientos adheridos disponible siempre en la página web de referencia.

En el momento de la compra las personas compradoras mostrarán el/los vale-descuento/s bien en soporte digital (en teléfono móvil o Tablet) o en soporte papel (impresos en papel).

Para que pueda ser aplicado un vale-descuento, antes del pago de la compra, el cliente deberá presentar:

- Su DNI: confirmación de edad mínima (18 años) y de que la identidad que consta en el DNI es la misma que la que figura como titular del vale-descuento.

- El/los vale/s-descuento/s que puede ser en formato papel o en soporte digital a través de dispositivos móviles.

Para que pueda ser aplicado un vale-descuento por parte del establecimiento, éste deberá comprobar:

- Mediante el DNI del comprador/a: la edad mínima del cliente/a para poder utilizar los vales-descuento y que la identidad que consta en el DNI es la misma que la que figura como titular del vale-descuento.

- Comprobación, en el aplicativo, que los vales-descuento son vigentes en ese momento y pertenecen al cliente que los porta.

- Comprobación de que el importe total de la venta se ajuste a la cantidad mínima exigida para la aplicación de cada vale.

- En el canjeo de vales-descuentos es requisito imprescindible anotar en el aplicativo web, en el mismo momento de la venta, la utilización/canjeo del vale (mediante introducción del código numérico). En caso de que el establecimiento no haga o demore este paso, el vale-descuento seguiría vigente y podría ser consumido en otro establecimiento lo que comportaría que, al sólo poder abonarse una vez, el Ayuntamiento abone el vale al primer establecimiento





que cambió el estado del vale en web al estado de vale consumido, independientemente de donde se hiciera primero la compra/venta.

En caso de devoluciones de compras se aplicará la política de devoluciones de cada establecimiento adherido pero, en ningún caso, se le permitirá al cliente la devolución del importe relativo al vale. En caso de devolución de la mercancía comprada o cambio deberá anotarse en el aplicativo web esta actualización de estado del vale o cambio de importe de la venta en cada caso, asimismo se deberá dar cuenta de ello al Ayuntamiento si esta actualización es posterior a la justificación de lo subvencionado.

Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el vale, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el ticket de venta en el que se ha usado.

Plazo para descarga de vales y canjeo en los establecimientos adheridos

La web de descarga de vales estará operativa **desde la fecha de publicación del primer listado de establecimientos adheridos en la web de la campaña hasta el día 31/10/2023** o hasta que se agote el crédito presupuestario, sin perjuicio de poder ampliar dicho plazo si se considera adecuado por las circunstancias. Asimismo el canjeo de vales se podrá realizar en las compras realizadas hasta la misma fecha; 31 de octubre de 2023 o hasta que se agote el mencionado crédito.

Sorteo de vales descuento en redes sociales

Al objeto de difundir esta Campaña, se llevará a cabo sorteo de 50 vales de 10 €, en las redes sociales de las que dispone el Ayuntamiento de Calatayud, y/o a través de otros medios de comunicación.

Artículo 10. IMPORTE VALE DESCUENTO Y CUANTÍA MÁXIMA POR ESTABLECIMIENTO

Se pondrán a disposición de las personas interesadas un número total de **950 (NOVECIENTOS CINCUENTA) VALES descuento, de 10 € (DIEZ EUROS) cada uno.**

Cada establecimiento adherido recibirá una subvención de 10 euros por cada vale descuento que se canjee en su establecimiento de conformidad con el procedimiento de canje descrito en el artículo 9 de esta convocatoria.

Un mismo establecimiento no podrá recibir más de 300 euros de subvención, equivalente a treinta vales. Pudiendo ampliarse este límite en virtud del número definitivo de establecimientos adheridos, por acuerdo del órgano competente para resolver.

La cuantía total máxima podrá ser ampliada por el importe sobrante, en su caso, de la aplicación presupuestaria mencionada. La resolución de la ampliación surtirá efecto en su caso desde su notificación.





Artículo 11. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- b) El beneficiario, debe incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.
- c) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- d) El beneficiario, en la ejecución de la actuación subvencionada, deberá recopilar información sobre el importe total de la compra, realizada en su establecimiento, en la cual se ha aplicado vale descuento.

Artículo 12. PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS VALES CANJEADOS

Los establecimientos adheridos deberán de incorporar a la web habilitada, entre los días 15 y 30 de cada mes, la relación de vales canjeados en su establecimiento hasta la fecha de presentación, junto con los tickets o facturas asociadas a cada venta. Así mismo, deberá de incorporar el Anexo IV debidamente cumplimentado y firmado.

Los establecimientos que a fecha 31/10/2023 tengan aún vales consumidos pendientes de justificar, podrán proceder a la presentación de la documentación requerida para su justificación hasta el día 15 de noviembre de 2023.

El ticket de compra (factura simplificada) deberá recoger al menos los siguientes datos: número y en su caso serie, fecha de expedición, NIF del expedidor, identificación del bien entregado o servicios prestados, tipo impositivo e importe total.

El IVA únicamente podrá considerarse como importe subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

El plazo de justificación finaliza el 15 de noviembre de 2023, transcurrido el cual no se admitirá ningún vale canjeado no aportado anteriormente por el establecimiento.

Artículo 13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los expedientes serán tramitados de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y las Bases Reguladoras





Subvenciones Vales Descuento para Fomentar el consumo en establecimientos comerciales y de servicios de Calatayud, y resueltos según el orden de entrada de los mismos. El órgano instructor procederá a la evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si advierte defectos en la solicitud requerirá al interesado para que los subsane.

Deberá emitir un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

El órgano de instrucción del procedimiento será *M^a José Lorente Andrés -Responsable Acctal del Área de Fomento y Desarrollo Económico-*, quien realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 14. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La evaluación de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración que estará formada por:

- *Responsable Acctal del Área de Fomento y Desarrollo Económico, M^a José Lorente Andrés*, que actuará como presidente
- *Agente de Empleo y Desarrollo Local, Silvia Belén Martín Pascual*, que actuará como Secretario
- *Técnico de Turismo, Pilar Trell Palacián*, que actuará como Vocal

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, y en su caso visto los informes técnicos, emitirá un informe en el que se concretará la lista de los beneficiarios (Comercios Adheridos) importe de los vales canjeados, *determinando la prelación de las solicitudes*.

Artículo 15. REFORMULACIÓN

No procede la reformulación de la solicitud.

Artículo 16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados.





Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Artículo 17. RESOLUCIÓN

1. El órgano competente para resolver será el Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 h) y u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, como mínimo, contendrá la información prevista en el apartado 4 del presente artículo.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

3. Si el Alcalde se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

4. La resolución, dictada por el Alcalde, habrá de ser motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria y su objeto, además deberá contener la siguiente información:

a) Relación de beneficiarios a los que se les concede ayuda, junto con el importe individualizado de cada uno.

b) En su caso, hará constar de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida,

c) La/s aplicación/es presupuestaria/s, a la/s que se imputa el crédito.

d) Identificación de los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

e) En su caso, advertir que se ha suprimido el trámite de audiencia y la resolución provisional cuando sólo se hayan tenido en cuenta otra documentación aparte de la aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas.

Artículo 18. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. EFECTOS DEL SILENCIO Y ACEPTACIÓN

1. La resolución definitiva se notificará a todos los interesados. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses computado a partir de la publicación de la presente convocatoria.





Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención en todos sus términos si no manifiesta lo contrario en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Artículo 19. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 20. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se podrán realizar pagos parciales, siempre y cuando la cantidad mínima de vales canjeados sea de 150 € y cuya suma total, no supere el máximo establecido de 300 € (trescientos euros), en función de cada justificación de vales canjeados.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

Artículo 21. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

Artículo 22. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Artículo 23. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

En virtud del artículo 15 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-2025 y siendo el objetivo principal de la campaña objeto de la presente convocatoria, el promover el consumo local, se establecen los siguientes indicadores de seguimiento:

➤ **Indicadores cuantitativos:**

- Nº de comercios adheridos: mínimo 30 comercios
- Importe de las compras realizadas: mínimo 50.000 €

Artículo 24. FISCALIDAD

La aportación municipal a cada establecimiento comercial o de servicios por cada vale descuento canjeado tendrá la consideración de subvención, por lo que se informa de que dicha subvención estará sujeta y no exenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y /o Impuesto de Sociedades, en su caso, debiéndose declarar como ganancia de patrimonio no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales y que se integran en la base imponible general.

Artículo 25. PUBLICIDAD

La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en la Sede electrónica y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Calatayud.

Reglas específicas de publicidad

El Ayuntamiento entregará a los establecimientos adheridos un distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento. En el momento en que el comercio alcance el límite de vales a canjear procederá a retirar el distintivo de la campaña al objeto de informar al ciudadano.

Artículo 26. EFICACIA

La presente convocatoria producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.





ANEXO I

Establecimientos comerciales y de servicios donde se pueden canjear los vales descuento

El establecimiento adherido beneficiario debe figurar de alta en el IAE en el municipio de Calatayud en alguno de los epígrafes que se indican en el presente anexo y siempre que la actividad se desarrolle en un local determinado de Calatayud y abierto con servicio de atención al público.

Sección/División/Agrupación/Grupo/Epígrafe Denominación IAE

Agrupación 65 COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.

Grupo 972 PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA

Grupo 973 SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS

Grupo 975 SERVICIOS DE ENMARCACION

Se excluyen las siguientes actividades en las campañas de los vales descuento al consumo del sector comercial:

- Epígrafe 652.1 Farmacias.

-El grupo 654 Comercio Vehículos, Aeronaves, Embarcaciones, Acceso. Rec

- El grupo 655 Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes.





ANEXO II

**SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
CAMPAÑA VALES DESCUENTO PARA FOMENTAR EL CONSUMO EN
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE CALATAYUD**

En el caso de que una misma persona tenga varios establecimientos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y quieran participar en la misma, se deberá presentar una solicitud para cada establecimiento.

(*) Los datos que se introduzcan en este formulario son los que aparecerán en el listado de establecimientos.

Es obligatorio rellenar todos los campos con los datos que seguidamente se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

en nombre propio o en representación de:

Nombre comercial del establecimiento (*):

NIF/NIE/CIF:

Dirección física del establecimiento (calle, número, CP y localidad) (*):

Dirección fiscal (calle, número, CP y localidad):

Tipo de establecimiento comercial (Peluquería, Moda y Complementos, Zapatería, etc.) (*):

Código IAE del establecimiento:

MARCAR EL RÉGIMEN DE IVA AL QUE ESTÁ ACOGIDO:

RECARGO DE EQUIVALENCIA

☐

GENERAL

☐

Teléfono de contacto(*):





Email de contacto a efectos de notificaciones:

Solicita la inscripción en la Campaña 2023 vales descuento asumiendo los siguientes compromisos:

Manifiesta ser representante del establecimiento y ostenta delegación o poder suficiente para dicha representación.

Manifiesta que conoce las condiciones de la Campaña Vales Descuento, y reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

Declara que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Declara que los datos son ciertos y que la actividad principal de la empresa se encuadra dentro de los epígrafes señalados en el Anexo I.

Declara que se halla al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Calatayud, autorizando a este último a obtener los oportunos certificados. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, en cuyo caso deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todos y cada uno de los artículos que rigen la presente convocatoria.

En Calatayud, a..... de de 202_.

Fdo:.....

Protección de datos. - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es, derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).





ANEXO IV

DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL EJERCICIO 2023. CAMPAÑA VALES DESCUENTO.

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo LGS y en los artículos 20 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria)

Datos de la empresa solicitante:

<u>NIF/</u> <u>CIF/NIE</u>	<u>NOMBRE O RAZÓN</u> <u>SOCIAL</u>	<u>APELLIDO 1</u>	<u>APELLIDO 2</u>

Datos del representante legal:

<u>NIF/NIE</u>	<u>Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud</u>
<u>Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, etc.)</u>	

Como Beneficiario de la subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada:

MANIFIESTA:

1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en las bases de la convocatoria y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo, presenta los ticket de venta y los vales canjeados, que justifican la actividad realizada.

2) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor del Ayuntamiento, por resolución de procedencia de reintegro o cualquier otra causa, en los términos que ya manifestó en la solicitud de la subvención.

3) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

4) Que no ha recibido otras subvenciones o ingresos de naturaleza público o privada que hayan financiado la actividad.

En Calatayud, a.....de..... de 2023

Fdo:

Protección de datos. - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es, derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

